

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (SNBF) A ACREDITAR LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE OFERENTES HABILITADOS, CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”, A NIVEL NACIONAL EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL, CUYA OPERACIÓN SE IMPLEMENTARÁ HASTA LA VIGENCIA 2014”.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE 2013



SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Noviembre 22 de 2013

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– se permite presentar el segundo documento de respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2013:

Representante	CRISTIAN MEDINA
Empresa	FUNDACIÓN AVE FENIX

Observación N° 34

“Yo, CRISTIAN MEDINA actuando en representación legal de FUNDACIÓN AVE FÉNIX solicito a Uds me atiendan y respondan las siguientes observaciones a los prepliegos de la CONVOCATORIA No. 002 DE 2013:

informarnos por favor, la razón por la cual disminuyó el valor cupo de los NNA Región Valle para esta convocatoria? la cual pasó de \$36.828 a \$33,990”

Respuesta:

El costo cupo mes en la operación de encuentros vivenciales, en la modalidad Tradicional de GCB para Valle del Cauca es de \$32.217, disminuyó debido a todos los ajustes que se realizaron al programa en cuanto a recurso humano y a número de encuentros vivenciales por mes.

Observación N° 35

“por favor indicarnos donde están incluidos los valores de honorarios de los Coordinadores estratégicos, o sea no está el valor ni del COORDINADOR DE GARANTÍA DE DERECHOS ni del COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA, es imposible garantizar la correcta ejecución de este proyecto sin estas personas por el nivel de responsabilidad y decisión, y vemos que no están siendo incluidas en esta convocatoria”

Respuesta:

Para la presente convocatoria se ajustaron los lineamientos técnicos y por ende los estudios de costos, en el sentido de suprimir el requerimiento explícito de estructura gerencial relacionada con los cargos de Coordinador General, Gestor Administrativo y Coordinador de Garantía de Derechos, aspectos que deben ser garantizados por el operador. De acuerdo a los lineamientos actuales se solicita: “Talento humano: El operador deberá priorizar en la contratación del talento humano, aquellas personas que fueron contratadas en las vigencias anteriores y que realizaron algún curso de formación ofrecido por el ICBF.

Talento Humano Indirecto: El operador deberá contar con el talento humano necesario para garantizar las actividades administrativas y de apoyo de acuerdo a los requerimientos legales y a los requerimientos propios del Programa (representante legal, revisor fiscal, secretaria, auxiliares, contador, tesorero, gestión humana, sistema de gestión de la calidad, etc.)

Talento Humano Directo. El operador deberá contar con el siguiente talento humano para la directa operación del Programa:

- 1 Coordinador Metodológico de tiempo completo por cada 10 promotores de derechos
- 1 Promotor de derechos de tiempo completo por cada 100 niños, niñas y adolescentes que conformarán grupos de 25 participantes”.

Los costos inherentes a la estructura gerencial fueron incluidos en el estudio de costos como “Costos de Administración” **que en comparación a la Convocatoria anterior presentan incremento**, para dar mayor flexibilidad al operador en cuanto a la utilización de su capacidad instalada; en este orden de ideas, se considera que el operador, dentro de su organización, debe contar con personal capacitado para orientar a promotores y coordinadores metodológicos en la gestión interinstitucional de garantía de derechos. Además, el Promotor de Derechos deberá ser capacitado en tema de garantía de derechos y tener el apoyo, acompañamiento, asesoría e intervención directa del Coordinador Metodológico, cuyo perfil es de orden profesional con experiencia, quien debe también tener competencias en el tema.

Observación N° 36

“en línea con lo anterior, uds. incrementaron el número de PROMOTORES DE DERECHO a cada COORDINADOR METODOLÓGICO, esto a qué se debe? por favor decirnos de acuerdo a sus estudios previos si las labores del COORDINADOR DE GARANTÍA DE DERECHOS o del COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA, deberán ser asumidas por el COORDINADOR METODOLÓGICO?”

Respuesta:

Se incrementó el número de promotores de derecho por coordinador metodológico de ocho a diez, debido a que el número de encuentros vivenciales por semana se redujo de tres a dos en la modalidad tradicional, y de cinco a tres en la modalidad rural.

Las funciones que anteriormente tenía el Coordinador de Garantía de Derechos fueron trasladadas al Coordinador Metodológico y al Promotor de derechos, de acuerdo con el lineamiento técnico-administrativo aprobado mediante Resolución 9222; adicionalmente los costos inherentes a la estructura gerencial fueron incluidos en el estudio de costos como “Costos de Administración” **que en comparación a la Convocatoria anterior presentan incremento**, para dar mayor flexibilidad al operador en cuanto a la utilización de su capacidad instalada; en este orden de ideas, se considera que el operador, dentro de su organización, debe contar con personal capacitado para orientar a promotores y coordinadores metodológicos en la gestión interinstitucional de garantía de derechos. Además, el Promotor de Derechos

deberá ser capacitado en tema de garantía de derechos y tener el apoyo, acompañamiento, asesoría e intervención directa del Coordinador Metodológico, cuyo perfil es de orden profesional con experiencia, quien debe también tener competencias en el tema.

Observación N° 37

“el valor de la zona rural es similar frente a la tradicional y por experiencia en terreno aquí los desplazamientos son largos, costosos y es mucho más difícil el acceso a los NNA. Este valor puede reconsiderarse?”

Respuesta:

Las variables de costos para todas las modalidades tienen el mismo valor, proporcionalmente al número de encuentros vivenciales, excepto la variable “Transporte” en la cual se tuvo en cuenta la ubicación geográfica y los costos promedio del sector rural.

Representante	
Empresa	CORPORACION SURGIR

Observación N° 38

“Después de leer el pliego de condiciones de la presente convocatoria, quisiéramos expresar muy amablemente que un indicador de liquidez con un margen solicitado de 1.3, nos parece un poco elevado sobre todo para las organizaciones sin ánimo de lucro que reinvierten los excedentes del periodo en el objeto social.

Nuestra solicitud, con el fin de garantizar la participación de más organizaciones sociales sería que pudiera bajarse siquiera al 1.2”.

Respuesta:

Es importante tener en cuenta que los indicadores establecidos en los procesos anteriores han sido tomados como base para fijar los indicadores para el proceso, sin embargo se debe tener en cuenta que la situación financiera de las Entidades sin ánimo de lucro son variables para cada año fiscal, que implican aumentos en sus indicadores financieros o la reducción de los mismos, así las cosas el ICBF ha revisado la situación financiera aportada por los participantes en el proceso anterior y ha considerado que los indicadores establecidos se ajustan en derecho a la participación plural de proponentes.

Sin embargo, el comité financiero ha revisado detalladamente el indicador de liquidez y ha considerado que el indicador propuesto inicialmente debe ser modificado en virtud de la función social que representa una entidad sin ánimo de lucro.

De tal suerte que tal indicador se reduce al 1.2, dado que las fundaciones o entidades sin ánimo de lucro son aquellas cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones referentes a su objeto y que los excedentes deben ser reinvertidos para mejorar la condición financiera del ente.

Representante

Empresa

Observación N° 39

“Para el departamento de Antioquia el programa fue subdividido en 5 zonas las cuales no tienen razón de ser pues el programa es interesante en la medida que permitan economías de escala, de esta forma subdividido en 5 zonas solo logra encarecer las operaciones de alimentación, implementos de trabajo etc. Por lo anterior solicitamos evaluar la posibilidad de focalizar el departamento de Antioquia en dos o máximo tres zonas”.

Respuesta:

La división en cinco zonas obedece a criterios y análisis internos del Instituto, los cuales están contemplados en el proyecto de pliegos. No obstante, vale la pena indicar que esto abre la posibilidad de participación en la operación del Programa de diferentes operadores en todo el departamento.

Observación N° 40

“Es entendido que las organizaciones pueden realizar cualquier forma asociativa, llámese unión temporal, consorcio etc, con la finalidad de unir fuerzas y poder aumentar su capacidad de ejecución operacional, de esta forma solicitamos la posibilidad de evaluar el ingreso de un proponente a cualquier forma asociativa sin tener la experiencia específica solicitada, toda vez que los otros miembros cuenten con dicha experiencia”.

Respuesta:

El ICBF no acepta su observación. Si bien es cierto en el pliego de condiciones se prevé la posibilidad de ampliar la capacidad de cupos a través de la conformación de consorcios o uniones temporales, cada integrante del proponente plural deberá cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

Observación N° 40

“El orden de elegibilidad en una zona como Antioquia que esta subdividido en cinco zonas no es suficiente, por lo anterior solicitamos analicen la posibilidad de agregar en el orden de elegibilidad el proponente con mayor capacidad organizacional con profesionales universitarios vinculados directamente al proponente y demostrables en el RUP y en el SOI, pues es de vital



importancia para el éxito de la operación del programa tener el personal universitario idóneo para la operación”.

Respuesta:

No se acepta la observación, los criterios de elegibilidad previstos en el pliego de condiciones obedecen a los previstos en el Decreto 734 de 2012, así como a propios del ICBF que fueron concertados previamente y que a juicio de la entidad permiten determinar el orden de elegibilidad de manera objetiva.

